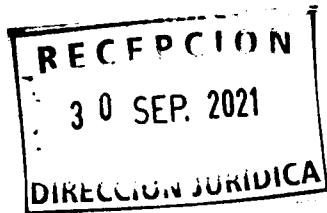




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-98-LP21 “COMPRAR ALIMENTOS EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA DE APOORTE EXTRAORDINARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 143”.

VALLENAR, 29 SET. 2021

DECRETO EXENTO: N° 22723,

VISTOS:

1. Contrato de suministro “Comprar Alimentos en el Marco de la Transferencia de Aporte Extraordinario del Ministerio del Interior”.
2. Decreto Exento N° 2557 de fecha 10 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-98-LP21.
3. Decreto Exento N° 2667, de 22 de septiembre de 2021, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-98-LP21, al oferente, el Sr, Cristian Arcos Araos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de fecha 24 de agosto de 2021.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir alimentos en el marco de la transferencia de aportes extraordinarios del Ministerio del Interior, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID 19.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el proveedor Cristian Arcos Araos de fecha 28 de septiembre del año 2021 por un monto \$68.063.580. (valor neto). Los gastos que se generen mediante el presente contrato se imputarán a la cuenta N°114-05-01-446-000 “Aporte Extraordinario, Ministerio del Interior Resolución 143, administración de fondos de terceros, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de 24 de Agosto de 2021, cuyas cláusulas son:

En Vallenar, a 28 de septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, don **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.033.388-1, chileno, casado, empresario, domiciliado en calle 5 Norte N° 1290, comuna de Vallenar, en adelante “el proveedor”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 2557 de fecha 10 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-98-LP21 y aprobó las bases administrativas especiales para el **Contrato de suministro “Comprar Alimentos en el Marco de la Transferencia de Aporte Extraordinario del Ministerio del Interior”**.

Con fecha 22 de septiembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2667, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-98-LP21, denominada **“Contrato de suministro “Comprar Alimentos en el Marco de la Transferencia de Aporte Extraordinario del Ministerio del Interior”**, al oferente **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.



SEGUNDO: OBJETO.

Atendida la necesidad de adquirir alimentos en el marco de la transferencia de aportes extraordinarios del Ministerio del Interior, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID 19, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, contrata a don **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, quien acepta y se compromete a su ejecución de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, términos de referencia y su oferta adjudicada. Documentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato y que no se insertan por ser conocidas por las partes.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- 1.- El proveedor deberá considerar presupuesto detallado, con cantidades por cada producto ofertado según tipología, considerando valor unitario neto y total con impuestos incluidos. facturando posteriormente con ese nivel de especificidad, se adjunta formato.
- 2.- El proveedor deberá entregar en bodega municipal (calle miraflores s/n, sector los alemanes, Vallenar) las soluciones de alimentos o en otro lugar a definir en la comuna de Vallenar.
- 3.- El proveedor deberá asegurar embalaje de cada solución contemplada en la presente bases de licitación, en material adecuado y que mantenga las propiedades y consistencia de los productos, pudiendo ser cajas u otros de similares características.
- 4.- Los productos ofertados deberán tener fecha de vencimiento a partir de marzo 2022. debiendo considerar este punto de forma expresa en oferta.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Supervisión Técnica, la realizará la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.



SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta realizada por el proveedor, el valor para la adquisición de estos insumos será de \$68.063.580. (valor neto). Los gastos que se generen mediante el presente contrato se imputarán a la cuenta N°114-05-01-446-000 "Aporte Extraordinario, Ministerio del Interior Resolución 143, administración de fondos de terceros, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de 24 de Agosto de 2021.

SÉPTIMO: PLAZO Y PAGO.

El Contrato que se celebre será de ejecución Inmediata y los plazos de entrega de los productos será de acuerdo a Bases Técnicas y Oferta Económica.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Decreto y Contrato.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el proveedor.
- c) Estado de notoria Insolvencia del proveedor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.



NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan en el ART 10° de los Términos de Referencia

1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 o/oo (1,5 por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes .

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Proveedor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: GARANTÍA.

En el acto de suscripción del presente contrato y para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, don **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, presenta certificado de fianza N° B0099077 de Sociedad de Garantía Recíproca MAS AVAL equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2022 a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, los términos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- DIDECO
 - SECPLA.
 - Administración Municipal.
 - Dirección de Control Interno.
 - Dirección Jurídica.
 - Transparencia Municipal. ✓
 - Arch. Of. de Partes. /
- AFJ/HRM/GV/gvr.



**CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-98-LP21
“COMPRAR ALIMENTOS EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA DE
APORTE EXTRAORDINARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 143”.**

En Vallenar, a 28 de septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, don **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.033.388-1, chileno, casado, empresario, domiciliado en calle 5 Norte N° 1290, comuna de Vallenar, en adelante “el proveedor”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 2557 de fecha 10 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-98-LP21 y aprobó las bases administrativas especiales para el **Contrato de suministro “Comprar Alimentos en el Marco de la Transferencia de Aporte Extraordinario del Ministerio del Interior”**.

Con fecha 22 de septiembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2667, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-98-LP21, denominada **“Contrato de suministro “Comprar Alimentos en el Marco de la Transferencia de Aporte Extraordinario del Ministerio del Interior”**, al oferente **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO.

Atendida la necesidad de adquirir alimentos en el marco de la transferencia de aportes extraordinarios del Ministerio del Interior, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID 19, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, contrata a don **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, quien acepta y se compromete a su ejecución de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, términos de referencia y su oferta adjudicada. Documentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato y que no se insertan por ser conocidas por las partes.



TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- 1.- El proveedor deberá considerar presupuesto detallado, con cantidades por cada producto ofertado según tipología, considerando valor unitario neto y total con impuestos incluidos. facturando posteriormente con ese nivel de especificidad, se adjunta formato.
- 2.- El proveedor deberá entregar en bodega municipal (calle miraflores s/n, sector los alemanes, Vallenar) las soluciones de alimentos o en otro lugar a definir en la comuna de Vallenar.
- 3.- El proveedor deberá asegurar embalaje de cada solución contemplada en la presente bases de licitación, en material adecuado y que mantenga las propiedades y consistencia de los productos, pudiendo ser cajas u otros de similares características.
- 4.- Los productos ofertados deberán tener fecha de vencimiento a partir de marzo 2022. debiendo considerar este punto de forma expresa en oferta.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Supervisión Técnica, la realizará la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la Oferta realizada por el proveedor, el valor para la adquisición de estos insumos será de \$68.063.580. (valor neto). Los gastos que se generen mediante el presente contrato se imputarán a la cuenta N°114-05-01-446-000 "Aporte Extraordinario, Ministerio del Interior Resolución 143, administración de fondos de terceros, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1527 de 24 de Agosto de 2021.



SÉPTIMO: PLAZO Y PAGO.

El Contrato que se celebre será de ejecución Inmediata y los plazos de entrega de los productos será de acuerdo a Bases Técnicas y Oferta Económica.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Decreto y Contrato.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el proveedor.
- c) Estado de notoria Insolvencia del proveedor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan en el ART 10° de los Términos de Referencia

- 1.- Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 o/oo (1,5 por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes .

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución



administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Proveedor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO: GARANTÍA.

En el acto de suscripción del presente contrato y para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, don **CRISTIAN ARCOS ARAOS**, presenta certificado de fianza N° B0099077 de Sociedad de Garantía Recíproca MAS AVAL equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2022 a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, los términos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.

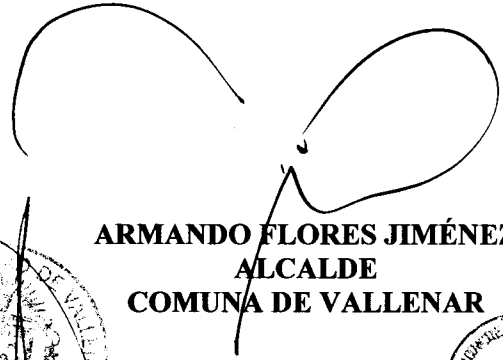
La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

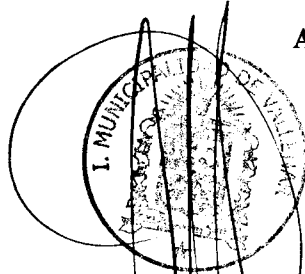


DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.


**CRISTIAN ARGOS ARAOS
PROVEEDOR**


**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
COMUNA DE VALLENAR**




**MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

AFJ/MMY/PGV/gyr.